



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 04 FEB. 2021

Ref. Ejecutivo Singular No. 2020 -00112
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Gilda Yaneth Gaitán Pinzón

Subsanada la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y como quiera que del títulos ejecutivos aportados se desprenden unas obligaciones Expresas, Claras y Exigibles y a cargo de la parte demandada, acorde con lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de única instancia, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de GILDA YANETH GAITÁN PINZÓN, por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 031436100005411

1.1.- \$363.560.00 correspondiente al capital adeudado de la cuota No. 8 con fecha de vencimiento el 26 de noviembre de 2017.

1.1.1.- \$249.387.00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa variable del DTF + 7 puntos porcentuales, liquidados desde el 26 de agosto de 2017 al 26 de noviembre de 2017.

1.1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.1, liquidados desde el 27 de noviembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el límite previsto en el Art. 305 del C. P.

1.2.- \$363.560.00 correspondiente al capital adeudado de la cuota No. 9 con fecha de vencimiento el 26 de febrero de 2018.

1.2.1.- \$237.512.00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa variable del DTF + 7 puntos porcentuales, liquidados desde el 26 de noviembre de 2017 al 26 de febrero de 2018.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL PACHO CUNDINAMARCA

1.2.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.2, liquidados desde el 27 de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

1.3.- \$363.560.00 correspondiente al capital adeudado de la cuota No. 10 con fecha de vencimiento el 26 de mayo de 2018.

1.3.1.- \$225.636.00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa variable del DTF + 7 puntos porcentuales, liquidados desde el 26 de febrero de 2018 al 26 de mayo de 2018.

1.3.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.3, liquidados desde el 27 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

1.4.- \$363.560.00 correspondiente al capital adeudado de la cuota No. 11 con fecha de vencimiento el 26 de agosto de 2018.

1.4.1.- \$213.761.00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa variable del DTF + 7 puntos porcentuales, liquidados desde el 26 de mayo de 2018 al 26 de agosto de 2018.

1.4.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.4, liquidados desde el 27 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

1.5.- \$363.560.00 correspondiente al capital adeudado de la cuota No. 12 con fecha de vencimiento el 26 de noviembre de 2018.

1.5.1.- \$201.885.00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa variable del DTF + 7 puntos



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

porcentuales, liquidados desde el 26 de agosto de 2018 al 26 de noviembre de 2018.

1.5.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.5, liquidados desde el 27 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

1.6.- \$363.560.00 correspondiente al capital adeudado de la cuota No. 13 con fecha de vencimiento el 26 de febrero de 2019.

1.6.1.- \$190.010.00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa variable del DTF + 7 puntos porcentuales, liquidados desde el 26 de noviembre de 2018 al 26 de febrero de 2019.

1.6.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.6, liquidados desde el 27 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

1.7.- \$363.560.00 correspondiente al capital adeudado de la cuota No. 14 con fecha de vencimiento el 26 de mayo de 2019.

1.7.1.- \$178.134.00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa variable del DTF + 7 puntos porcentuales, liquidados desde el 26 de febrero de 2019 al 26 de mayo de 2019.

1.7.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.7, liquidados desde el 27 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

1.8.- \$363.560.00 correspondiente al capital adeudado de la cuota No. 15 con fecha de vencimiento el 26 de agosto de 2019.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

1.8.1.- \$166.259.00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa variable del DTF + 7 puntos porcentuales, liquidados desde el 26 de mayo de 2019 al 26 de agosto de 2019.

1.8.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.8, liquidados desde el 27 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

1.9.- \$363.560.00 correspondiente al capital adeudado de la cuota No. 16 con fecha de vencimiento el 26 de noviembre de 2019.

1.9.1.- \$154.384.00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa variable del DTF + 7 puntos porcentuales, liquidados desde el 26 de agosto de 2019 al 26 de noviembre de 2019.

1.9.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.9, liquidados desde el 27 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

1.10.- \$363.560.00 correspondiente al capital adeudado de la cuota No. 17 con fecha de vencimiento el 26 de febrero de 2020.

1.10.1.- \$142.508.00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa variable del DTF + 7 puntos porcentuales, liquidados desde el 26 de noviembre de 2019 al 26 de febrero de 2020.

1.10.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.10, liquidados desde el 27 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el limite previsto en el Art. 305 del C. P.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL PACHO CUNDINAMARCA

1.11. \$363.560.00 correspondiente al capital adeudado de la cuota No. 18 con fecha de vencimiento el 26 de mayo de 2020.

1.11.1.- \$130.633.00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa variable del DTF + 7 puntos porcentuales, liquidados desde el 26 de febrero de 2020 al 26 de mayo de 2020.

1.11.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.11, liquidados desde el 27 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

1.12.- \$363.560.00 correspondiente al capital adeudado de la cuota No. 19 con fecha de vencimiento el 26 de agosto de 2020.

1.12.1.- \$118.757.00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa variable del DTF + 7 puntos porcentuales, liquidados desde el 26 de mayo de 2020 al 26 de agosto de 2020.

1.12.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.12, liquidados desde el 27 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

1.13.- \$3.272.000.00 por concepto de capital acelerado.

1.1.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo normado por el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999, para cada periodo, sin que en ningún momento supere el limite previsto en el Art. 305 del C. P.

SEGUNDO: Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. P., o en su defecto,



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada junto con sus intereses que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda, o en su defecto diez (10) días, para que proponga excepciones si fuere el caso, términos que correrán conjuntamente. (Arts. 431 y 442 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO MUNICIPAL
PACHO - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO -

Pacho, 05 FEB 2021
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en Estado No. 03-2021
de esta ciudad.

El Secretario: 